



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.-1232/13

Sucre, 25 de noviembre de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-466, de 8 de noviembre de 2013, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho Nº 01944/13 de 08 de noviembre de 2013, suscrita por el Lic. Verónica Berrios Vergara, Alcaldesa Municipal de Sucre a.i, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento, consideración y aprobación del **CONTRATO ADMINISTRATIVO Nº 400/2013 "REMODELACIÓN ESCALINATA BARRIO SANTA BÁRBARA"**, para los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, el Honorable Consejo Municipal de la Sección Capital Sucre, en su Resolución Nº 497/13 de 12 de junio de 2013, RESUELVE en su Art. 1º ... "RECHAZAR la suscripción del Contrato Administrativo Nº 138/2013, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico, respectivamente y por otra parte el Sr. JORGE LUIS ROJAS DAVILA para la ejecución de la obra, "REMODELACIÓN ESCALINATA BARRIO SANTA BÁRBARA" D-2, por contravenir al NUMERAL 16 APLICACIÓN DE LOS MÉTODOS DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN, en su punto 16.5.2 Evaluación de la propuesta con el precio Evaluado Más Bajo del Documento Base de CONTRATACIONES (DBC) y también por contravenir el Art. 28 del Decreto Supremo 181 Numeral IV inc. b."...

Que, el Honorable Consejo Municipal de la Sección Capital Sucre, en nota HCM. Alc. 703/13 de 14 de agosto de 2013, dirigida al ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, indica que la solicitud de RECONCIDERACION de la resolución Municipal Nº 497/13, no es procedente por existir error en DBC publicado.

Que, el RESPONSABLE DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN Apoyo Nacional a la Producción y empleo G.A.M.S emite RESOLUCION DE ANULACION PROCESO ANPE – RPA Nº 447/13 de 05 de septiembre de 2013, RESUELVE en su Art. 1º ... "ANULAR LA PRIMERA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, del objeto convocado con el código interno Nº 135/13, por concurrir la causal prevista en el artículo 28-IV-a), del Decreto Supremo Nº 0181, anulación de la convocatoria por incumplimiento de la normativa de CONTRATACIONES vigente, por haberse confirmado inconsistencias en la evaluación técnica de las propuestas – incumplimiento en la normativa de CONTRATACIONES vigente, y ser rechazada la suscripción de contrato mediante resolución municipal Nº 497/13 de 12 de junio de 2013."...

Que, el Responsable del proceso de contratación emite la RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DESIERTA RPA Nº 410/13 de 22 de agosto de 2013 en la cual resuelve en su Art. 1º ... "DECLARAR DESIERTA , la convocatoria para el objeto registrado en la presente resolución, porque en el informe de calificación y recomendación de la comisión se verifico, que ninguna propuesta ha cumplido con lo especificado en el documento Base de la Contratación, conforme establece el



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



Página 2  
RAM 1232/13

Artículo 27-c) del D.S 0181." ... BORRAR.

Que, el SUB ALCALDE D-2 G.A.M.S Lic. Santiago Ticona Y., mediante Nota SUB ALCALDIA D – 2 CITE: N° 1229/13 de 09 de Septiembre de 2013, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Proyecto, Especificaciones Técnicas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, **solicita** a la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, Inicio del Proceso de Contratación correspondiente al proyecto: **"REMODELACIÓN ESCALINATA BARRIO SANTA BÁRBARA"**, con un Precio referencial de Bs. **147.763, 56 (Ciento Cuarenta y Siete mil Setecientos Sesenta y Tres Con 56/100 Bolivianos)**, definiendo como Método evaluación: **PRECIO EVALUADO MAS BAJO**.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA – ANPE N° 59/2013 de 11 de Septiembre de 2013, **APRUEBA** entre otros el Documento Base de Contratación (DBC) y **AUTORIZA** el INICIO del proceso para la ejecución del proyecto: **"REMODELACIÓN ESCALINATA BARRIO SANTA BÁRBARA"**, entre otros, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. N°181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 08 de Octubre de 2013, con Código interno 135/13, número de confirmación: 1161443, **CUCE: 13-1101-00-406375-2-2**, con Precio Referencial Bs. **147.763, 56 (Ciento Cuarenta y Siete mil Setecientos Sesenta y Tres Con 56/100 Bolivianos)**, definiendo como Método evaluación: **PRECIO EVALUADO MAS BAJO**. Designando a la Comisión de Calificación mediante cite RPA – ANPE Comisiones Obras N° 133/13 de 11 de Octubre de 2013.

Que, la Comisión de Calificación, luego de calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de **DOS (2) PROPONENTES** interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 14 de octubre de 2013 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su **INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN** de 14 de octubre de 2013 y **RECOMIENDA ADJUDICAR** el Proceso: : **"REMODELACIÓN ESCALINATA BARRIO SANTA BÁRBARA"**, al proponente **"JHONNY CASILLAS"**, representada legalmente por el Sr. Jhonny Casillas, con un costo total de Bs. **144.016,89 (Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Dieciséis Con 89/100 Bolivianos)**, con un plazo de ejecución de Sesenta (60) días.

Que, el proyecto: **"REMODELACIÓN ESCALINATA BARRIO SANTA BÁRBARA"** cuenta con la Certificación Presupuestaria de fecha 04 de septiembre de 2013, inscrito en el POA y Presupuesto Gestión 2013, registrado en el SIGMA con Preventivo N° 18789, con Categoría Programática 17 0058 000 Obj. Gasto 42310 "Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público", Fuente 41, Organismo Financiador 113 (T.G.N Impuesto Directo a los Hidrocarburos), con un monto total autorizado de Bs. **150.000,00 (Ciento Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos)**, por consiguiente cuenta con el respaldo presupuestario que garantiza la ejecución del proyecto.

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto: **"REMODELACIÓN ESCALINATA BARRIO SANTA BÁRBARA"**, el proyecto se encuentra ubicado en el Barrio Santa Bárbara, del Distrito N° 2 municipio de Sucre. El objetivo general es ... " Realizar la remodelación de la Escalinata demoliendo los descansos.".... , el Objetivo Especifico es ... " Demoler los descansos, construir ramplas para discapacitados, mejorar su sistema de drenaje y mejorar las huellas y contrahuellas de la





# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



Página 3  
RAM 1232/13

escalinata.".... , ..."La población beneficiada son 210 Habitantes y a toda la población perteneciente a la junta vecinal"....

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c) y 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal procedió a elaborar el **CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 400/2013**, para la ejecución del proyecto: **"REMODELACIÓN ESCALINATA BARRIO SANTA BÁRBARA"**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes:

➤ Documento Base de Contratación (de fs. 594 a fs. 606)
➤ Certificación Presupuestaria (a fs. 82 A)
➤ Especificaciones Técnicas (de fs. 543 a fs.565)
➤ Certificación de Uso del Suelo (de fs. 85 a fs. 87)
➤ Resumen Ejecutivo del Proyecto (de fs. 508 a fs. 592)
➤ Número de Identificación Tributaria (de fs. 669 a fs.670)
➤ Certificado del RUPE (de fs. 677 a fs. 678)
➤ Matrícula de Comercio (a fs. 671)
➤ Registro de Beneficiarios del SIGEP (a fs. 673)
➤ Certificado de No Adeudo a la Seguridad Largo Plazo (a fs. 674)
➤ Certificado de Solvencia Fiscal (a fs. 675)
➤ Garantía de Correcta Inversión de Anticipo (No corresponde anticipo alguno)
➤ Garantía de Cumplimiento de Contrato (a fs. 679)

Que, asimismo independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

➤ Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación (a fs. 481)
➤ Aprobación del Documento Base de Contratación DBC y Autorización del inicio del proceso de contratación (de fs. 482)
➤ Confirmación de Publicación en el SICOES (a fs. 609)
➤ Designación de la Comisión de Calificación (a fs. 610)
➤ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (a fs. 611)
➤ Resumen de Descalificación de Proponentes (de fs. 652)
➤ Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación (de fs. 659 a fs. 660)
➤ Evaluación de Propuesta Técnica (a fs. 653)
➤ Resolución de Adjudicación (de fs. 663 a fs. 664)
➤ Formulario de Presentación de Propuestas (de fs.649 a fs.650)
➤ Documentación de la Propuesta Técnica y Económica (de fs. 620 a fs. 624 y de fs. 625 a fs. 646)

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonomo Municipal N° 001/2011** sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



Página 4  
RAM 1232/13

epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

## POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

## RESUELVE:

- Art.1.- APROBAR** la suscripción del **CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 400/2013**, entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico, respectivamente y por otra parte la empresa unipersonal denominada "**JHONNY CASILLAS**", representada legalmente por su propietario Sr. Jhonny Casillas, para la ejecución del proyecto "**REMODELACIÓN ESCALINATA BARRIO SANTA BÁRBARA**" de acuerdo a las características técnicas consignadas en el Objeto del Contrato, con un costo total de **Bs. 144.016,89 (Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Dieciséis Con 89/100 Bolivianos)**, con un plazo de ejecución de Sesenta (60) días calendario.
- Art.2.-** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y la Sub Alcaldía del Distrito Municipal N° 2.
- Art.3.-** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del **SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS** y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad absoluta de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, mediante sus unidades técnicas.
- Art.4.-** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art.5.-** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto "**REMODELACIÓN ESCALINATA BARRIO SANTA BÁRBARA**", en la designación de los miembros de la Comisión de Calificación, en el Proceso de Calificación de Propuestas, en la calidad de ejecución de la Obra y el cumplimiento del cronograma de plazos, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art.6.-** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto "**REMODELACIÓN ESCALINATA BARRIO SANTA BÁRBARA**", a los dirigentes de la junta vecinal beneficiaria del



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



Página 5  
RAM 1232/13

emplazamiento de la Obra, para fines de control y seguimiento.

**Art.7.-** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

**Art.8.-** Remitir una fotocopia de la documentación del **CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 400/2013 "REMODELACIÓN ESCALINATA BARRIO SANTA BÁRBARA"**, al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

**Art.9.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

*J.S. Romero M.*  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



*Prof. Arminda Corina Herrera Gonzales*  
**CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.**